

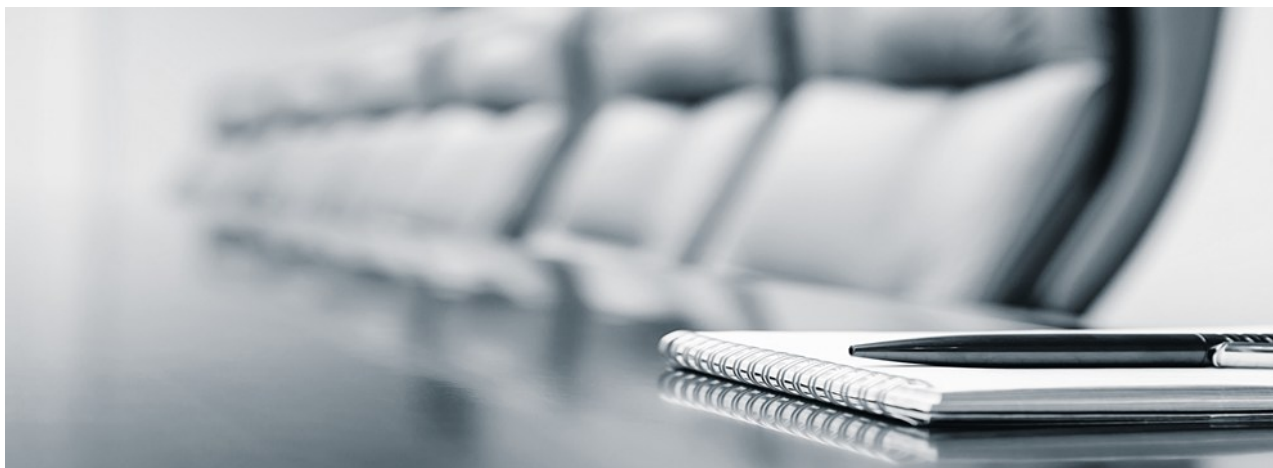
NEWSLETTER PENAL

MAYO 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

9



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 292/2026, DE 21 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: Distinción entre el delito contra la propiedad intelectual y el delito de estafa en supuestos de creación y venta de obras de arte con firmas falsificadas

En esta ocasión la Sala Segunda aborda la calificación jurídica aplicable a la creación y venta de obras de arte con firmas falsificadas de artistas de reconocido prestigio, centrándose en delimitar las fronteras entre el delito contra la propiedad intelectual tipificado en el art. 270 CP, en su modalidad de plagio, y el delito de estafa previsto en los arts. 248 y 249.1 CP, siendo que protegen bienes jurídicos distintos y describen conductas totalmente distintas.

En lo que respecta al delito contra la propiedad intelectual, la jurisprudencia consolidada define el plagio como la ac-

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

ción de copiar o reproducir sustancialmente una obra ajena preexistente, presentándola como propia.

El Tribunal califica como “atribución falsaria” la creación de nuevas obras con una falsa atribución de autoría, en distinción al plagio, entendido como la copia de una obra original existente.

Es decir, para que se aprecie el tipo penal del art. 270 CP, se exige la existencia de una obra original que sea plagiada.

Asimismo, la falsa atribución de una obra nueva no afecta a los derechos patrimoniales o de explotación que el artista ostenta sobre sus propias creaciones, sino que se sitúa más bien en la esfera del tráfico mercantil y la buena fe de los compradores, por lo que atribuir a artistas de renombre lo no creado por ellos no es un delito contra la propiedad intelectual.

Por otro lado, en relación con el delito de estafa, el engaño bastante, se materializa precisamente

en la falsa atribución de autoría, lo cual induce a error a los compradores sobre un elemento esencial de la obra: su autenticidad.

El Tribunal establece doctrina en el sentido que el art. 270 CP protege la explotación no autorizada de una obra preexistente, mientras que los arts. 248 y 249 CP protegen el patrimonio frente a un engaño que provoca un perjuicio económico en un tercero.

En definitiva, crear una obra nueva y atribuirle a quien no ha participado en ella para su venta es una conducta típica de estafa, y no de plagio.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 256/2026, DE 26 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde

Asunto: El derecho de corrección y sus límites ante menores de edad.

En esta ocasión, la Sala Segunda discute sobre el derecho

NEWSLETTER PENAL

de corrección que ostentan los progenitores en el ejercicio de su patria potestad respecto a sus hijos menores de edad, y de las líneas difusas al ubicar determinadas conductas bajo el abanico de una finalidad correctora.

En primer lugar, la Sala repasa la evolución jurídica que ha seguido el derecho de corrección, la adecuación a las pautas marcadas por la normativa internacional, así como a la especial protección que reciben los menores de edad de su integridad física y moral, tanto en los preceptos del Código Penal, como en la Constitución.

En este sentido, el límite al derecho de corrección de los progenitores como potestad educativa y de contención, inherente a la función parental queda consagrada en el interés superior del menor, su dignidad, y la prohibición de conductas que menoscaben su integridad física o psíquica.

Sin embargo, estos deberes de función parental son única-

mente reconocibles cuando, de acuerdo con el actual sistema de fuentes de derecho y a la doctrina jurisprudencial consolidada, se ejercen en beneficio del menor, respetando su indemnidad física y seguridad emocional.

Asimismo, se delimitan los parámetros y elementos a valorar caso por caso, a fin de determinar la correcta adecuación del derecho de corrección, debiendo de realizarse un juicio de proporcionalidad en la aplicación del castigo, en otras palabras, el órgano juzgador deberá analizar la naturaleza de los hechos que desencadenan la aplicación del correctivo y el grado de madurez del menor.

La sentencia no niega la viabilidad, desde una perspectiva matizada, de determinadas amenazas de correctivos -incluyendo aquellos físicos- que pueden encauzarse dentro del derecho de corrección, si bien de lo que se trata es de delimitar el momento en que el castigo deja de presentarse como reacción correctora para transformarse en un acto

NEWSLETTER PENAL

desmedido de amedrantamiento y lesivo para la dignidad, seguridad emocional, e indemnidad del menor.

A modo de ejemplo, el uso de un objeto peligroso como amenaza, aunque no llegue a utilizarse físicamente, puede constituir delito.

Finalmente se pone de manifiesto que los hijos deben ser destinatarios de pautas enmendadoras de sus conductas por parte de sus progenitores y, jamás, ser objeto de una acción de sometimiento totalmente desproporcionada e innecesaria, que pueda afectar negativamente a su integridad física y moral.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 274/2026, DE 9 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Asunto: Límites al valor probatorio de los certificados de residencia fiscal en sede penal

La Sala Segunda del Tribunal Supremo analiza el valor probatorio de los certificados de residencia fiscal emitidos por autoridades extranjeras frente a la prueba en contrario, en el marco de un delito contra la Hacienda Pública.

El Alto Tribunal, si bien reconoce la doctrina de la Sala Tercera que otorga a dichos certificados una presunción de validez *iuris tantum*, recuerda que esta puede ser desvirtuada mediante prueba en contrario.

Por ello, la utilización de sociedades instrumentales permite aplicar la doctrina del levantamiento del velo para determinar la concreta residencia fiscal real del obligado tributario, concurriendo dolo al existir una estrategia deliberada de ocultación.

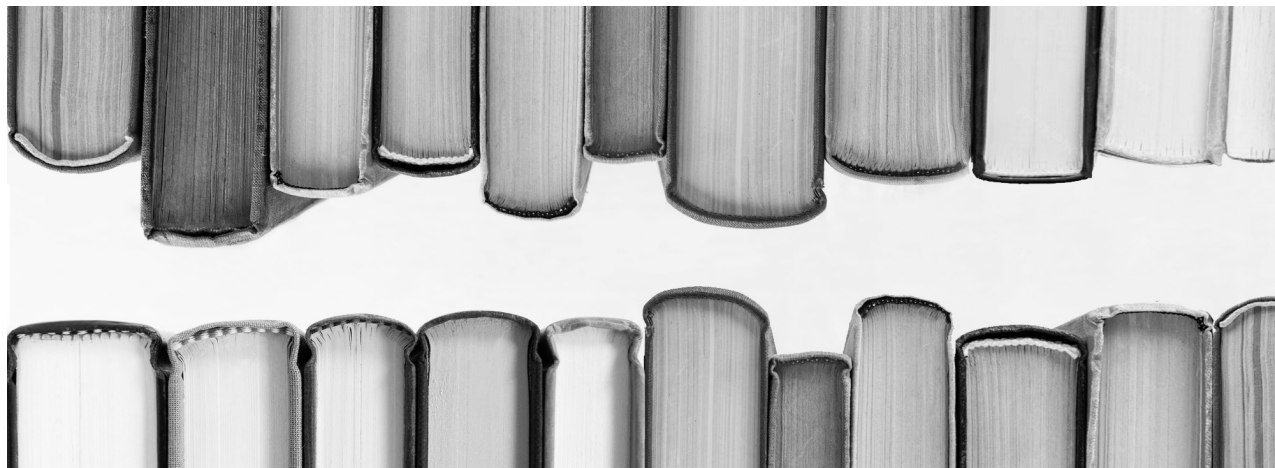
En conclusión, la sentencia establece que un certificado de residencia fiscal no constituye una prueba irrefutable, sino un documento que goza de presunción de veracidad y que puede ceder ante un conjunto probatorio que demuestre una realidad distinta.

NEWSLETTER PENAL



“Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”.

Eduardo Couture



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

GARCÍA SÁNCHEZ, B.; JIMÉNEZ GARCÍA, F., Delitos de odio y cibercriminalidad: reacciones desde el Derecho penal e internacional ante la amenaza digital. Ed. Aranzadi, Pamplona.

PERALTA GUTIÉRREZ, A., La transformación de la justicia a través de la inteligencia artificial. Ed. La Ley, Madrid.

RODRÍGUEZ-RAMOS LADARIA, G., Hecho propio de la empresa: imputación penal y responsabilidad de la persona jurídica. Ed. La Ley, Madrid,

VANEGAS SANTANA, P. A.; PÉREZ LÓPEZ, F., El lado oscuro del juego: desafíos y alternativas normativas para la lucha contra el amaño de competencias deportivas. Ed. Atelier, Barcelona.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

ALÍA ROBLES, A., Victimización e infradenuncia en personas con discapacidad: la invisibilidad causada por la falta de datos. Sección Tribuna, 22 de abril de 2026.

FIERRO RODRÍGUEZ, D., La idoneidad de la entrada y registro en el despacho de las altas instituciones. Sección Tribuna, 27 de abril de 2026.

MAGRO SERVET, V., Validez de la declaración testifical por videollamada de whatsapp en el plenario., Sección Doctrina, 6 de mayo de 2026.

MAGRO SERVET, V., El Tribunal Supremo fija criterios en torno al «acoso callejero» del art. 173.4.2 CP (Sentencia 193/2026, de 5 de Marzo). Sección Doctrina, 24 de abril de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Almacén de Derecho

ALFARO ÁGUILA-REAL, J., Una nota sobre la agravación de las multas penales a las personas jurídicas. Penal, 22 de abril de 2026.

Revista de Derecho, vLex *

vLex, La aplicación del artículo 346 TFUE en la contratación de defensa: análisis del modelo italiano. Nº 263, 1 de mayo de 2026.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

FAES, I., Los policías heridos en Barcelona llevan a Interior ante la Audiencia Nacional por su negativa a reconocerles víctimas de terrorismo. (Expansión)

GUINDAL, C.; MAYOR ORTEGA, L., Final del juicio a Ábalos: el fiscal avala rebajar la pena a Aldama y el exministro pide la libertad. (La Vanguardia)

REDACCIÓN. Absuelto un hombre utilizado como «mula bancaria» por una red de estafadores. (Law&Trends).

REDACCIÓN. El Supremo excluye el art. 270 del CP en la venta de obras falsamente atribuidas. (Iberley)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

REDACCIÓN. "El abogado del siglo XXI que recurra ante el Tribunal Supremo y no utilice herramientas de IA estará en desventaja competitiva frente a quienes sí lo hagan", señala Marcos Peña, CEO y cofundador de CASIA Legal. (Economist & Jurist)

C) PODCAST

COQUILLAT, Á., Las conformidades en el estado actual de la justicia penal · Javier Boix Reig & Ángela Coquillat Vicent (UEAP Podcast).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Foro Compliance 2026 (2ª edición)

El próximo 28 de mayo de 2026 se celebrará la segunda edición del Foro Compliance 2026, organizado por la Sección de Compliance del ICAB.

La jornada reunirá a profesionales del ámbito del Compliance procedentes del sector privado, la administración pública y el ámbito fundacional, con el objetivo de analizar, desde una perspectiva práctica, los principales retos relacionados con la implantación y gestión de sistemas de cumplimiento normativo.

A lo largo de las distintas mesas redondas, se compartirán experiencias y buenas prácticas en materia de protocolos internos, gestión de riesgos y desafíos jurídicos, organizativos y culturales derivados de su implementación.

La sesión se celebrará en formato presencial, de 9.45 h a 16.30 h, previa inscripción a través de la página web del ICAB.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA FARRÉ

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

NOA SÁNCHEZ

CARMEN ORTIZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53